

COMUNICADO NO. 61

1 de octubre de 2020

Estimado Asociado:

El día de hoy fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo No. 333-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual presenta cambios con relación a “**LAS SUSPENSIONES DE CONTRATOS DE TRABAJO PARA OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO**”, en el marco del Estado de Calamidad decretado por el Gobierno de la República.

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE NO SE PODRÁN REALIZAR NUEVAS SOLICITUDES PARA EL ACCESO AL FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

Agradeceremos tomar nota de lo siguiente:

- 1. DEROGA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.** El Acuerdo publicado deroga el actual procedimiento electrónico para registro, control y autorización de suspensiones de **contratos de trabajo**.
- 2. NUEVAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN.** A partir, del 1 de octubre las empresas ya no podrán realizar **nuevas solicitudes** al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Economía para la suspensión de trabajadores y su acceso como beneficiario del Fondo de Protección del Empleo.

Sin embargo, esto no limita a los empleadores y trabajadores a pactar acuerdos de carácter voluntario para suspender en forma total los contratos de trabajo (sin goce de salario y prestación de servicio) en forma individual y/o colectivo, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Código de Trabajo, pero ya no podrá obtenerse el beneficio económico del Gobierno.

- 3. TRABAJADORES SUSPENDIDOS BENEFICIARIOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO.** Los trabajadores que se encuentren suspendidos al día de hoy, 1 de octubre, continuarán recibiendo el pago correspondiente del Fondo para la Protección del Empleo hasta que se agoten los recursos destinados para este programa. Por lo que, los empleadores deberán continuar actualizando su planilla en forma quincenal todos los meses a través del siguiente link: <https://suspensiones.gob.gt/>
- 4. SOLICITUDES PENDIENTES DE RESOLVER.** Todas las solicitudes que fueron presentadas por las empresas antes del 30 de septiembre serán resueltas por el Ministerio de Trabajo a través de la Inspección General de Trabajo, así como por el Ministerio de Economía y en caso de proceder, podrán recibir el beneficio económico del Fondo.